Santa Fe de Antioquia, agosto 21 de 2026

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU
Santa Fe de Antioquia, Antioquia

Referencia: Contrato de interventoría CD-019-2026 – Interventoría al contrato de obra CD-018-2026.

Asunto: Solicitud de suspensión del plazo contractual del contrato de interventoría por suspensión del Contrato de Obra CD-018.2026

Cordial saludo,

En calidad de **interventoría del Contrato de Obra CD-018-2026**, cuyo objeto corresponde a la "Ejecución, coordinación, control y finalización de las obras civiles, arquitectónicas, técnicas y complementarias necesarias para culminar la construcción del Centro Administrativo Municipal – CAM del Municipio de Santa Fe de Antioquia", nos permitimos presentar ante la Entidad la solicitud de **suspensión del plazo contractual del contrato de interventoría**, en consideración a las circunstancias que actualmente impiden la continuidad normal de la ejecución del contrato de obra.

1. Antecedentes y circunstancias que motivan la suspensión

El contratista del Contrato de Obra CD-018-2026 presentó ante la interventoría solicitud de suspensión del plazo contractual, argumentando la existencia de circunstancias técnicas y operativas ajenas a su voluntad que actualmente limitan el desarrollo normal de los frentes de trabajo.
De acuerdo con lo expuesto por el contratista y verificado por esta interventoría, en el mismo sitio de ejecución del proyecto se encuentra en desarrollo un contrato diferente, a cargo de otro contratista, que actualmente adelanta actividades correspondientes a la **fundida y acabado del piso en concreto de la edificación**.

Esta actividad constituye una actividad precedente para diferentes actividades contempladas dentro del alcance del Contrato CD-018-2026, entre ellas la ejecución de mampostería y muros divisorios, instalaciones hidrosanitarias y de plomería, enchapes, revestimientos, acabados e instalaciones eléctricas asociadas a los muros.

La ejecución simultánea de dichos frentes no resulta técnicamente conveniente, debido a que podría generar interferencias entre los diferentes contratos, tránsito sobre superficies en proceso de fraguado y curado, afectaciones sobre los elementos ejecutados, reprocesos, riesgos de calidad y dificultades para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

En consecuencia, mientras no se culminen y liberen los frentes correspondientes a las actividades precedentes, varias de las actividades a cargo del Contratista del Contrato CD-018-2026 no pueden desarrollarse de manera continua y bajo las condiciones de calidad, seguridad y productividad previstas inicialmente.

Adicionalmente, el contratista manifiesta que la culminación de las actividades constructivas se encuentra relacionada con posteriores procesos de revisión, validación y aprobación por parte de entidades competentes, entre ellas Empresas Públicas de Medellín, Aguas Regionales y el Cuerpo Oficial de Bomberos, cuyos tiempos de gestión no dependen exclusivamente del contratista.

Por lo anterior, el contratista solicitó la suspensión del Contrato de Obra CD-018-2026 por un periodo de **cuarenta y cinco (45) días, hasta el 6 de octubre de 2026, o hasta la terminación de las actividades del proyecto paralelo**, lo que ocurra primero.

2. Concepto de la interventoría

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y las condiciones actuales de ejecución del proyecto, esta interventoría considera que las circunstancias expuestas **se encuentran técnicamente justificadas y afectan temporalmente la ejecución normal de las actividades contempladas dentro del Contrato de Obra CD-018-2026**.

La interventoría considera que mantener vigente el cómputo del plazo contractual durante el periodo en que los principales frentes de trabajo se encuentran condicionados por la ejecución de actividades precedentes a cargo de un contrato diferente podría generar una afectación en la programación de la obra y en la adecuada utilización del plazo contractual.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la situación identificada no corresponde a una falta de diligencia o incumplimiento atribuible al contratista, sino a la concurrencia de diferentes contratos y actividades en un mismo sitio de intervención, **la interventoría avala técnicamente la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra**, en los términos expuestos en su comunicación. La interventoría considera igualmente pertinente que durante el periodo de suspensión se mantengan las obligaciones relacionadas con la custodia, cuidado y conservación de las obras y elementos

ejecutados, así como las demás obligaciones que expresamente se determinen en la correspondiente acta de suspensión.

3. Necesidad de suspensión del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente relacionado con el seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del Contrato de Obra CD-018-2026, y que la ejecución material de dicho contrato será suspendida, **resulta necesario y consecuente suspender igualmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría** durante el mismo periodo.

Lo anterior, toda vez que durante la suspensión del contrato de obra no existirán las condiciones ordinarias de ejecución que requieren el desarrollo permanente de las actividades propias de interventoría, particularmente aquellas asociadas al seguimiento y control de los frentes de obra, verificación de cantidades ejecutadas, control de avance físico, seguimiento de programación y demás actividades directamente relacionadas con la ejecución material del contrato.

En consecuencia, mantener vigente el plazo contractual de la interventoría mientras se encuentra suspendido el contrato de obra generaría un desfase entre los periodos efectivos de ejecución de ambos contratos, aun cuando las actividades principales de seguimiento y control de la ejecución material de la obra se encuentren igualmente suspendidas.

Por lo anterior, y en concordancia con la suspensión solicitada para el Contrato de Obra CD-018-2026, esta interventoría considera procedente solicitar la **suspensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría durante el mismo periodo**, es decir, por cuarenta y cinco (45) días, hasta el **6 de octubre de 2026**, o hasta que se determine el levantamiento de la suspensión del contrato de obra y se suscriba la correspondiente acta de reinicio, lo que ocurra primero.

4. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, esta interventoría solicita respetuosamente a la **Empresa de Desarrollo y Renovación de Santa Fe de Antioquia – EDU**:

1. **Avalar la suspensión del Contrato de Obra CD-018-2026**, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico favorable emitido por esta interventoría.
2. **Suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría CD-019-2026** durante el mismo periodo de suspensión que sea establecido para el Contrato de Obra CD-018-2026.

3. Establecer como periodo inicial de suspensión **cuarenta y cinco (45) días, hasta el 6 de octubre de 2026**, o hasta que finalicen las actividades precedentes a cargo del contrato paralelo y se encuentren nuevamente disponibles los frentes de trabajo requeridos para la continuidad del Contrato CD-018-2026, lo que ocurra primero.
4. Establecer que el reinicio de las actividades de interventoría se efectúe de manera concordante con el **acta de reinicio del contrato de obra**, una vez se encuentren dadas las condiciones técnicas y operativas para la reanudación de las actividades.
5. Realizar las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para la formalización de la suspensión mediante las respectivas **actas de suspensión de los contratos de obra e interventoría**, dejando constancia del periodo de suspensión y de las condiciones aplicables durante el mismo.

La interventoría deja constancia de que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría, garantizando una adecuada administración contractual y evitando que el plazo de la interventoría continúe transcurriendo durante un periodo en el cual la ejecución material de la obra se encuentra suspendida.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones de la Entidad para la formalización de la respectiva suspensión.

Atentamente,

Juan Camilo Ramirez

JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES RAVA SAS
Interventoría
Contrato de Interventoría No. CD-019-2026